

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 176/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y expediente principal de la acción de inconstitucionalidad citada al rubro.	Sin registro

Documental recibida el veinticuatro de agosto del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, mediante el cual remite el expediente que contiene la sentencia de diecisiete de mayo del año en curso, dictada por el Tribunal Pleno en el presente asunto, así como los votos concurrentes de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y José Fernando Franco González Salas; en consecuencia, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquese** por oficio a las partes, y por medio de MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

De conformidad con el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo³,

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

² **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 176/2020

artículos 1⁴, 3⁵, 9⁶ y Tercero Transitorio⁷, del citado **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista, y por oficio a las partes.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele **la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia dictada en el presente asunto y de los votos respectivos**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298⁸ y 299⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio número 6571/2021**, en términos del artículo 14, párrafo primero¹⁰, del citado Acuerdo General 12/2014. **Por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁴ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁵ ¹ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁶ ¹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

⁸ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

⁹ **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

¹⁰ **Acuerdo General Plenario 12/2014**

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJJ, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 176/2020

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 176/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
FEML/JEOM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2021T22:17:55Z / 30/08/2021T17:17:55-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5d 7a 7b f2 ec b6 8e c9 ba 27 13 47 26 53 91 3a a6 4e 4f c6 e7 c4 b0 6d 11 69 98 dd 40 4d 3a ea e8 eb e5 06 ef 64 65 8f c8 77 a1 dd fd dd ce 6e 6d 1c 96 7a 78 ec 8a de 4d 97 56 ca ad 7d 65 1d 0b 9e 84 ba 76 d7 04 b9 94 dd 3a 22 f5 92 3e d1 47 22 22 94 44 8e 3b 54 c9 2a ee 37 89 65 fc bb 2a d3 3c 68 6d 44 3a 26 b8 5e 08 1a c8 6c c6 03 85 05 75 bd 7a 8c 94 1c 13 cd 00 ca ee 89 45 fe 5a 9e 16 26 6f 05 6f 56 3d 0a 8b 06 aa 9e 44 5b 95 1a 22 8e a1 7b 6a 51 77 93 f1 72 01 de 1e 1f dd 4d ad 1b b1 e1 67 16 b4 49 7a 65 57 66 ca 50 ca 27 50 e1 55 64 f8 fb 73 07 b9 a3 39 cc b0 87 78 37 78 dc 47 a9 ae 6b ed e7 d0 42 bc fa 5e e8 d6 f6 8f 60 e3 d0 3a e0 a3 09 00 36 29 ea d1 3f 91 08 55 8e 06 dc 61 9a fb 43 e3 b9 e8 b7 b5 cb 0b bf 0b 0d 49 02 6d 08 87 b9 f7 be 1c 66 ac 91			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2021T22:17:55Z / 30/08/2021T17:17:55-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2021T22:17:55Z / 30/08/2021T17:17:55-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4055064			
	Datos estampillados	9E9A4715378407CF9D2F42AE637F9EDC1466D9BD55508CB29A9F59F7C481716C			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2021T00:57:46Z / 25/08/2021T19:57:46-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	17 93 17 16 97 dd 0c fb ef 43 42 c8 e9 dd 90 5f 59 76 8a 41 58 9e 6e 8e 93 02 1c e1 fc 91 68 76 79 13 88 b2 08 a8 8c 82 77 82 11 f1 5f c7 a8 b7 4c f7 22 aa 6a 54 3a c7 05 1f 56 a4 2a e2 8b 06 2f 9d d5 66 5f db 1c c4 c2 b5 71 80 f4 a3 ee 45 d6 fa 2e dd 26 cf a0 f6 9e 59 2d bf a6 1d c7 2e e5 a9 d6 3a 38 44 27 47 ea 56 42 9d f0 79 ba 20 e1 0b 9f 4d 4e a6 89 e2 41 d4 2d 7b 4b 68 09 c8 ad ef a8 24 b6 71 2b d3 cc 8d 21 b7 19 9a 8a 3f 3f 8d 14 ea 9d 65 d1 1d 2f d2 72 41 a5 b0 4c 67 b1 cd 14 9c 1d 63 71 b7 27 4f ea 94 99 24 fa 34 f8 4e 11 c0 55 ca 3d f1 85 3f d0 6d 45 c2 9c 22 dd d0 84 8e 12 3f ac da f1 97 a4 49 5a d5 7c 31 19 f8 8b d5 6c 15 64 4d bb 63 46 cd b0 10 ae 44 c5 32 20 6e 6f eb 61 97 b2 9a 0b 7a 0f 8e f5 91 e1 3f 5d 6b 0e 0c 8c 83 95 91 c4 74 eb 9b a5 9d			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2021T00:57:46Z / 25/08/2021T19:57:46-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2021T00:57:46Z / 25/08/2021T19:57:46-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4045880			
	Datos estampillados	B148FBA19DB909BE55F63A3DED7BEC8C14063E3350E27E1D98235B746016095			